

Recurso de Revisión 394/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de septiembre del dos mil diecinueve.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el escrito recibido a través de oficialía de partes el pasado diez de septiembre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, contestando en tiempo y forma la vista que se le ordenó dar por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Dese vista al recurrente(...), con el escrito remitido por el sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por cumplida la petición de información, decretándose el **sobreseimiento** en los términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido.

TERCERO Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 151, 156, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que las manifestaciones recibidas el doce de septiembre del año en curso a través de correo electrónico no presentan variación alguna respecto a las descritas en el recurso de revisión recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, y aunado a que esta ponencia efectuó consulta pública al Sistema de Solicitudes de Información al folio número **00527619** con el objeto de verificar lo dicho por el sujeto obligado en su escrito de fecha diez de septiembre del año en curso, de haber enviado en fecha diez de los corrientes la información solicitada a través de dicho sistema, se advierte que la Unidad de Transparencia del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO remitió la información solicitada a través de una base de datos en archivo Excel, en el cual se observan 896 registros con todos y cada uno de los rubros solicitados por hoy recurrente, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 151 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión número **394/2019**.

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.